



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

31 AGO. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 788-2016-MTC/16

Lima, 26 AGO. 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-217434-2016, presentada por la empresa FILCOS S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20543047491, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 735-2016-MTC/16.01.MEAH.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: BENCENO, HEXANO, HIDROCARBURO ALIFÁTICO, DONAX TA, DIESEL B5, SHELL HD PREMIUM COOLANT, ASFALTO DOMÉSTICO Y LUBRICANTES califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
REGATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 11511
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

31 AGO. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 788-2016-MTC/16

lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la R.D. 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 267-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa FILCOS S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 780-2016-MTC/15 de fecha 12 de Febrero de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 12 de Febrero de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa FILCOS S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

| ÍTEM | MATERIALES | CÓDIGO ONU |
|------|-------------------------|------------|
| 1 | ACETONA | 1090 |
| 2 | ACETATO DE ETILO | 1173 |
| 3 | ÁCIDO SULFÚRICO | 1830 |
| 4 | ÁCIDO CLORHÍDRICO | 1789 |
| 5 | ÁCIDO NÍTRICO | 2031 |
| 6 | AMONIACO | 1005 |
| 7 | ANHÍDRIDO ACÉTICO | 1715 |
| 8 | CARBONATO DE SODIO | 3077 |
| 9 | MERCURIO | 2809 |
| 10 | CIANURO DE POTASIO | 1680 |
| 11 | CIANURO DE SODIO | 3414 |
| 12 | CARBONATO DE POTASIO | 3077 |
| 13 | CLORURO DE AMONIO | 1630 |
| 14 | ÉTER ETÍLICO | 1155 |
| 15 | HIDRÓXIDO DE CALCIO | 3077 |
| 16 | HIPOCLORITO DE SODIO | 1791 |
| 17 | PERMANGANATO DE POTASIO | 1490 |
| 18 | OXIDO DE CALCIO | 1910 |
| 19 | ALUMINIO | 1309 |
| 20 | ANTIMONIO | 1549 |
| 21 | AZUFRE | 1350 |
| 22 | CAL | 3077 |
| 23 | CROMO | 1463 |
| 24 | COBRE | 3077 |
| 25 | CUARZO | 3077 |
| 26 | ESTAÑO | 3077 |
| 27 | FOSFATOS | 3077 |
| 28 | NIQUEL | 3077 |
| 29 | ORO | 1759 |
| 30 | PLATA | 1493 |
| 31 | PLOMO | 1872 |
| 32 | TALCO | 3077 |
| 33 | ZINC | 3077 |
| 34 | YESO | 3077 |





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEODATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1151
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

31 AGO. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 788-2016-MTC/16

| ÍTEM | MATERIALES | CÓDIGO ONU |
|------|--------------|------------|
| 35 | ABONO | 3077 |
| 36 | BREA | 3257 |
| 37 | DETERGENTE | 2586 |
| 38 | INSECTICIDAS | 3082 |
| 39 | PINTURA | 1263 |
| 40 | THINNER | 1263 |

En las siguientes rutas:

| RUTA | ORIGEN-DESTINO |
|-----------|----------------------|
| Ruta N°01 | LIMA – MOQUEGUA |
| Ruta N°02 | LIMA – LAMBAYEQUE |
| Ruta N°03 | LIMA – APURÍMAC |
| Ruta N°04 | LIMA – UCAYALI |
| Ruta N°05 | LIMA – IQUITOS |
| Ruta N°06 | LIMA – TUMBES |
| Ruta N°07 | LIMA – PASCO |
| Ruta N°08 | LIMA – PIURA |
| Ruta N°09 | LIMA – HUÁNUCO |
| Ruta N°10 | LIMA – CAJAMARCA |
| Ruta N°11 | LIMA – TACNA |
| Ruta N°12 | LIMA – HUANCAVELICA |
| Ruta N°13 | LIMA – JUNÍN |
| Ruta N°14 | LIMA – MADRE DE DIOS |
| Ruta N°15 | LIMA – LA LIBERTAD |
| Ruta N°16 | LIMA – ÁNCASH |
| Ruta N°17 | LIMA – PUNO |



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

| RUTA | ORIGEN-DESTINO |
|-----------|-----------------|
| Ruta N°18 | LIMA - AREQUIPA |
| Ruta N°19 | LIMA - CUSCO |
| Ruta N°20 | LIMA - AYACUCHO |



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa FILCOS S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.



Regístrese y Comuníquese.

Mirian Maribel Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

